

Medellín, agosto 21 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.200 - 50 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones agosto 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060194234	Agosto 20	3	2025060194260	Agosto 20	28
2025060194235	Agosto 20	8	2025060194261	Agosto 20	30
2025060194252	Agosto 20	12	2025060194263	Agosto 20	32
2025060194253	Agosto 20	14	2025060194264	Agosto 20	34
2025060194254	Agosto 20	16	2025060194265	Agosto 20	36
2025060194255	Agosto 20	18	2025060194266	Agosto 20	38
2025060194256	Agosto 20	20	2025060194267	Agosto 20	40
2025060194257	Agosto 20	22	2025060194268	Agosto 20	43
2025060194258	Agosto 20	24	2025060194269	Agosto 20	45
2025060194259	Agosto 20	26	2025060194270	Agosto 20	47



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 16733

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° de artículo 24 y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que mediante Decreto departamental N° 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. Que de conformidad con el Decreto N° 20240700003913 del 05 de septiembre 2024, "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito *"Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental"*.
5. Que para cumplir con esta función, el artículo 189 ibidem establece que la Subsecretaría de Servicios Administrativos se encarga de "Dirigir y articular la

gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones a nivel interno, como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia"; a su vez, el artículo 190 establece que la Dirección de Tecnología e Información se encarga de "Gestionar los requerimientos de soporte y servicio técnico de la plataforma tecnológica de la entidad, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento".

6. Que el Comité de Seguridad de la Información de la Gobernación de Antioquia, definió la necesidad de adoptar el fortalecimiento de su infraestructura con el objetivo de reducir la probabilidad de sufrir ataques cibernéticos a través de la implementación de la plataforma de seguridad perimetral Palo Alto, con la cual se han logrado contener desde el año 2023 hasta la fecha, cerca de 18 millones de intentos de ataque a la infraestructura tecnológica del Departamento de Antioquia y sus sedes remotas, convirtiéndose en una herramienta fundamental para evitar la materialización de estos hechos.
7. Que el Comité de Dirección de Seguridad de la Información, considerando la importancia y criticidad de la disponibilidad de la plataforma para la operación y seguridad del tráfico de red generado en el Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas, evidenció la necesidad de renovar las suscripciones de funcionalidades y soporte para todos los elementos ya que de lo contrario se presentaría una interrupción total de la operación de la Gobernación de Antioquia.
8. Que la renovación de las suscripciones permitirá al Departamento de Antioquia garantizar la disponibilidad de la plataforma de seguridad Palo Alto, lo cual es fundamental para la operación de todas las plataformas tecnológicas que hacen parte de la operación diaria de la Entidad; además de poder continuar con la recolección de eventos de seguridad que son vitales para un posible proceso forense que llegase a surgir a causa de algún evento o incidente de seguridad.
9. Que por lo anterior y para cumplir con las normas de seguridad de la información y datos, tanto interna como de los usuarios externos, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural o forma asociativa que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para brindar los servicios de Renovación y soporte de la plataforma de seguridad informática del Departamento de Antioquia.
10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Sistema Electrónico de Compras Públicas-SECOP II, en el siguiente link; <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8550139&isFromPublicArea=True&isModal=False> y en la oficina de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, calle 42 B N° 52-106, piso 2. Así mismo, se efectuó la publicación del Aviso de Convocatoria Pública.
11. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa N° 16733, es de MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN pesos ML (\$1.421.286.771) Tributos incluidos y se cuenta con el respectivo soporte presupuestal en el Certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 3500055621 fecha de creación 18.03.2025 por valor de \$1.780.000.000.
12. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del

Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones. ✓

13. Que el Proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II, el día 04/08/2025, durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibió una observación, la cual se respondió por parte Comité Asesor y Evaluador en el término previsto en el cronograma, el 15/08/2025, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015. ✓

14. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por Tratados de Libre Comercio, concluyendo que el presente proceso está cobijado con los acuerdos comerciales que hacen parte de los Estudios y Documentos Previos, anexos al presente proceso de contratación. ✓

15. Que una vez revisado el presupuesto y por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa, cuyo valor es superior a 125.000 dólares, es decir, \$532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se determina que el mismo NO será objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015. ✓

16. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. ✓

17. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, definidos en los artículos 24, 25 y 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en el presente proceso de selección a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° 2025060177626 del 26/06/2025 ✓

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16733, cuyo objeto es la "*Renovación de la plataforma de seguridad perimetral Palo Alto del Departamento de Antioquia*", con un plazo estimado de DOS AÑOS, TRES MESES Y QUINCE DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 07 de febrero de 2028 y con un presupuesto oficial estimado es de MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML (\$1.421.286.771) TRIBUTOS INCLUIDOS. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Comprar Públicas-SECOP II ✓
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=>

CO1.NTC.8550139&isFromPublicArea=True&isModal=False, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	21/08/2025	17:00
2	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	21/08/2025	17:00
3	Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25/08/2025	17:00
4	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/08/2025	17:00
5	Plazo máximo para expedir adendas	27/08/2025	17:00
6	Presentación de Ofertas	29/08/2025	17:00
7	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	29/08/2025	17:01
8	Informe de presentación de ofertas	29/08/2025	17:30
9	Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	02/09/2025	17:00
10	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanaciones	05/09/2025	17:00
11	Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	09/09/2025	17:00
12	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	09/09/2025	15:00
13	Apertura de sobre económico	10/09/2025	10:00
14	Publicación de la lista de participantes de la subasta	10/09/2025	11:00
15	Fecha de inicio subasta	10/09/2025	15:00
16	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	A partir del 11/09/2025	
17	Firma del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la expedición del RPC	
18	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta	
19	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta	

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de contratación de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16733, NO será limitado a MIPYME por las razones expuestas en las consideraciones y será un requisito de participación, lo cual se detallará en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 16733 que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de General del Departamento de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10, oficina 1012:

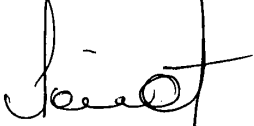
ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página del SECOP II, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

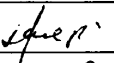
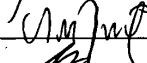
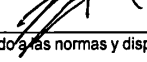
ARTÍCULO SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015. ✓

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II página web <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8550139&isFromPublicArea=True&isModal=False> ✓

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. ✓

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Damaris del Rosario Córdoba Portilla P.U. – Dirección Contractual		14-8-25
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		14-8-25
Aprobó;	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		14-8-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025060194235

Fecha: 20/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 16623, CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, EQUIPOS Y TRABAJOS VARIOS PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, PRESURIZACIÓN Y COMPONENTES ELECTROMECÁNICOS ASOCIADOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS”.

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°16623, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, EQUIPOS Y TRABAJOS VARIOS PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, PRESURIZACIÓN Y COMPONENTES ELECTROMECÁNICOS ASOCIADOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 07/07/2025, en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 15/07/2025, término dentro del cual NO se presentaron observaciones.
2. Que mediante Resolución N°S2025060180982 del 21/07/2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 16623, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego de condiciones definitivo. En dicha resolución se estableció un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML (\$270.433.636) A.U. incluido, amparados con la siguiente disponibilidad presupuestal, CDP 3700014434 del 04/06/2025 por valor de \$733.193.410 y CDP 3700014443 del 12/06/2025 por valor de \$140.000.000.
3. Que el día 25/07/2025 se estipuló como fecha límite para recibir observaciones al pliego definitivo, término dentro del cual se presentaron observaciones.
4. Que dentro del proceso y como resultado de las observaciones recibidas, se expidió adenda N°1 el día 28/07/2025 con el fin de modificar el cronograma.
5. Que el día 29/07/2025 se expidió adenda N°2 con fundamento en las respuestas realizadas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.

3 493

del proceso publicado el día 29/07/2025, la entidad consideró necesario modificar el pliego de condiciones en su Anexo N°6 FACTORES DE EVALUACIÓN.

6. Que en la fecha de cierre del proceso de selección programada para el día 31/07/2025 a las 15:00 horas, se recibieron las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	NASHARA GROUP S.A.S.	901.206.185-8
2	GOVAL DE COLOMBIA S.A.S	900.644.757 - 5
3	3M INGENIEROS S.A.S.	900.939.360-2
4	COOL AIR MULTIAIRES S.A.S.	900.784.573-7

7. Que el día 05/08/2025 el comité asesor y evaluador publicó el informe de evaluación de ofertas, al cual se le dio traslado para que se presentaran observaciones y se subsanaran requisitos habilitantes hasta el día 11/08/2025 en la plataforma dispuesta en SECOP II proceso N°16623, así:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
NASHARA GROUP S.A.S.		X	X			X		X
GOVAL DE COLOMBIA S.A.S	X		X			X		X
3M INGENIEROS S.A.S.	X		X			X		X
COOL AIR MULTIAIRES S.A.S.	X		X			X		X

8. Que conforme con lo anterior en el informe de respuesta a las observaciones y subsanaciones quedaron habilitados para la evaluación los siguientes proponentes de acuerdo con el siguiente detalle:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
NASHARA GROUP S.A.S.	X		X		X		X	
GOVAL DE COLOMBIA S.A.S	X		X		X		X	
3M INGENIEROS S.A.S.	X		X		X		X	
COOL AIR MULTIAIRES S.A.S.	X		X		X		X	

9. Que el comité asesor y evaluador, al aplicar los factores de calificación y de comparación de ofertas, determinó el siguiente orden de elegibilidad, El mismo fue publicado en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, proceso N° 16623, el día 13/08/2025, así:

Proponente	Precio	Evaluación técnica y operativa adicional	Industria Nacional	Fomento a la ejecución de contratos – Población protección constitucional	Emprendimientos y empresas de mujeres	MiPyme	Reducción de puntaje	Total
NASHARA GROUP S.A.S.	271,20	600	100	10	0	2.5	0	983,70
GOVAL DE COLOMBIA S.A.S	275,35	600	100	0	2.5	2.5	0	980.35

3M INGENIEROS S.A.S.	274,88	600	100	0	0	2.5	0	977,38
COOL AIR MULTIAIRES S.A.S.	270,27	600	100	0	0	2.5	0	972,77

10. Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso N°16623, puso en consideración en sesión No. 022 del Comité Interno de Contratación de la Secretaría General del 15/08/2025, la recomendación de adjudicación, siendo acogida en el mismo, aprobando la adjudicación al proponente NASHARA GROUP S.A.S., identificado con NIT 901.206.185-8, representado legalmente por JORGE LUIS ESCORCIA BANDERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 72.304.598 de Usiacuri, cuya propuesta se encontró habilitada jurídica, financiera y técnicamente y obtuvo el primer orden de elegibilidad.

En mérito de lo expuesto la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 16623, cuyo objeto son los "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, EQUIPOS Y TRABAJOS VARIOS PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, PRESURIZACIÓN Y COMPONENTES ELECTROMECAÑICOS ASOCIADOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS", al proponente NASHARA GROUP S.A.S., identificado con NIT 901.206.185-8, representado legalmente por JORGE LUIS ESCORCIA BANDERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 72.304.598 de Usiacuri, cuya propuesta se encontró habilitada jurídica, financiera y técnicamente y obtuvo el primer orden de elegibilidad de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del proceso de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR: El contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML (\$270.433.636) A.U. incluido, amparados con la siguiente disponibilidad presupuestal, CDP 3700014434 del 04/06/2025 por valor de \$733.193.410 y CDP 3700014443 del 12/06/2025 por valor de \$140.000.000.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio entre las partes y sin superar el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, conforme al párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

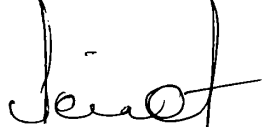
ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIONES: Notificar el contenido de la presente resolución a NASHARA GROUP S.A.S., identificado con NIT 901.206.185-8, representado legalmente por JORGE LUIS ESCORCIA BANDERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 72.304.598 de Usiacuri, de conformidad con el artículo

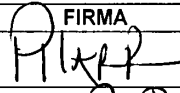
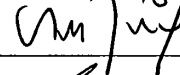
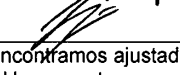
66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015. ✓

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición. ✓

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta – Rol Jurídico - Dirección Contractual		15.08.25
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano - PE Dirección Contractual		15-8-25
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		15-8-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL COPE DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL COPE**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 341 del 23/04/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 18 del 02/05/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de la ley y la modificación del radio de acción de la Junta con el fin de segregar el territorio para la creación de un nuevo organismo comunal en el Asentamiento 27 de Septiembre ubicado en la Vereda El Cope.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL COPE**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 341 del 23/04/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	Carlos A. Muñoz	20/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SALSIPUEDES DEL MUNICIPIO DE
APARTADÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SALSIPUEDES**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 287 del 05/12/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 74 del 13/07/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SALSIPUEDES**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 287 del 05/12/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	Carlos A. Muñoz P.	20/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Tipo
RESOLUCION



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TAGUAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que el señor **EDILSON DE JESUS GIRALDO BORJA** identificado con cedula de ciudadanía numero **71250284**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TAGUAL** del municipio de **CAREPA (ANT)**, constituida el **07/06/2025**, presento la documentacion requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURIDICA**

Que La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontro que estos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personeria juridica

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TAGUAL** con domicilio en el Municipio de **CAREPA (ANT)**

ARTÍCULO SEGUNDO Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal

ARTICULO TERCERO Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**

ARTÍCULO CUARTO Inscribir los demas dignatarios(as) elegidos



RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO Comunicar el contenido de la presente resolucion a traves de su Representante, **EDILSON DE JESUS GIRALDO BORJA** identificado(a) con cedula de ciudadanía numero **71250284**, conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participacion Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Augusto Muñoz Paniagua – PU		15/08/2025
Aprobó	Sandra Viviana Arias Herrera – PU		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TUN TUN ARRIBA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TUN TUN ARRIBA**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1224 del 24/11/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 88 del 30/11/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TUN TUN ARRIBA**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1224 del 24/11/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	Calo Muñoz P	20/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE WILLIAM RIASCOS MORALES** identificado con cedula de ciudadanía numero **16860440**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA VICTORIA** del municipio de **CAREPA (ANT)**, constituida el **08/06/2025**, presento la documentacion requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**

Que La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontro que estos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personeria juridica

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA VICTORIA** con domicilio en el Municipio de **CAREPA (ANT)**

ARTÍCULO SEGUNDO Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal

ARTÍCULO TERCERO Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**

ARTÍCULO CUARTO Inscribir los demas dignatarios(as) elegidos



RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO Comunicar el contenido de la presente resolucion a traves de su Representante, **JOSE WILLIAM RIASCOS MORALES** identificado con cedula de ciudadania numero **16860440**, conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participacion Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Augusto Muñoz Paniagua – PU	Carlos A. Muñoz	15/08/2025
Aprobó	Sandra Viviana Arias Herrera – PU	Sandra V. Arias	15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS FRIAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS FRIAS**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 337 del 06/04/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 25 del 04/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS FRIAS**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT)**, con Personeria Juridica numero 337 del 06/04/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



RESOLUCION

ARTICULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Catalina Moreno
CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso Proyecto	Sebastian Mira Alzate PU DPCyC		19-08-2021
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CANCHA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CANCHA**, del municipio de **ARMENIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10305 del 11/05/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 84 del 28/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CANCHA**, del municipio de **ARMENIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10305 del 11/05/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	Carlos Augusto Muñoz Paniagua	20/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS MICOS DEL MUNICIPIO DE
TITIRIBÍ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS MICOS**, del municipio de **TITIRIBÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 211 del 01/07/1971 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 120 del 27/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS MICOS**, del municipio de **TITIRIBÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 211 del 01/07/1971 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	Carlos A. Muñoz P	20/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHIQUINQUIRA DEL MUNICIPIO DE
PEÑOL (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHIQUINQUIRA**, del municipio de **PEÑOL (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 438 del 08/10/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 39 del 12/04/2025 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHIQUINQUIRA**, del municipio de **PEÑOL (ANT)**, con Personeria Juridica numero 438 del 08/10/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBPE	FIRMA	FECHA
Reviso Proyecto	Sebastian Mira Alzate PU DPCyC	<i>SM</i>	19-08-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA RESBALOSA DEL MUNICIPIO DE
APARTADÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA RESBALOSA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 662 del 25/02/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 65 del 19/07/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA RESBALOSA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 662 del 25/02/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	Carlos A. Muñoz	20/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 3 DE FEBRERO DEL MUNICIPIO DE
APARTADÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 3 DE FEBRERO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 231 del 02/02/1996 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 42 del 19/07/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 3 DE FEBRERO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 231 del 02/02/1996 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos A. Muñoz</i>	20/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Tipo
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE
ARGELIA (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA**, del municipio de **ARGELIA (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 620 del 06/12/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 171 del 11/08/2025 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA**, del municipio de **ARGELIA (ANT)**, con Personeria Juridica numero 620 del 06/12/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publiquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participacion Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso Proyecto	Sebastian Mira Alzate PU DPCyC		20-08-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARRETERO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARRETERO**, del municipio de **FREDONIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 534 del 27/07/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 370 del 03/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARRETERO**, del municipio de **FREDONIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 534 del 27/07/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos Muñoz</i>	20/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHOCO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHOCO**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 3681 del 03/05/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 317 del 27/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHOCO**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT)**, con Personeria Juridica numero 3681 del 03/05/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso Proyecto	Sebastian Mira Alzate PU DPCyC	<i>SMA</i>	19-08-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



2025060194267
Fecha Radicado: 2025-08-20 16:43:18.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(20/08/2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE
ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN LA ZONA
URBANA”**

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023 y la Resolución 1040 del año 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024 expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro No. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro es autoridad catastral.

El 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-.

La Ley 2294 del año 2023, redefinió la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Por disposición del artículo 5 de la Ley 14 de 1983, el artículo 175 Decreto Ley 1333 de 1986, y el párrafo 1 del artículo 79 de la Ley 223 de 1995, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos y jurídicos del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060194267



2025060194267
Fecha Radicado: 2025-08-20 16:43:18.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(20/08/2025)

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023, en especial la Resolución 1040 del año 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, ambas expedidas por el IGAC como máxima autoridad catastral, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

La Gerencia de Catastro encuentra cumplidos los lineamientos técnicos, dispuestos en el numeral dos del documento "Anexo Técnico Barrido Predial y Zonas", emitido por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, el mismo que fue construido de conformidad con los lineamientos de la normativa emitida por el IGAC.

El municipio de **ARMENIA** se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona **URBANA**.

Que, en virtud de lo anterior, la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia suscribió el Contrato de mandato sin representación No. 24MA176H1682 del 22 de abril de 2024 con VALOR+ cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el proyecto autonomía territorial y fortalecimiento fiscal de los municipios que hacen parte de catastro Antioquia, mediante la gestión catastral multipropósito en los procesos de actualización y conservación catastral", y del cual se desprende el contrato No. 195 de 2024 con CADEC S.A.S.

El alcance del contrato abarca la ejecución de las labores operativas de la gestión catastral en los procesos de actualización de la zona urbana del municipio de Armenia, conforme con los procedimientos de enfoque multipropósito emitidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptados por la Gerencia de Catastro.

De conformidad con el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 del año 2023, modificado por el artículo 7 de la Resolución 746 del año 2024, mediante las cuales el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- emitió la Resolución Única de la gestión catastral multipropósito, se describen los "Actos administrativos obligatorios para los procesos de formación y actualización catastral" y entre ellos se encuentra la expedición de la resolución del inicio en el proceso de actualización catastral, acto administrativo que por su naturaleza es de carácter general y que debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral en el municipio de **ARMENIA** en la zona **URBANA**, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060194267



2025060194267
Fecha Radicado: 2025-08-20 16:43:18.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(20/08/2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, el INICIO de la actualización catastral en la zona **URBANA** del municipio de **ARMENIA**.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, 20/08/2025



YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó: Héctor Layos Durango
Revisó: Zara Gallego Pineda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060194267



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOQUERON DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOQUERON**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 607 del 05/07/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 184 del 12/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOQUERON**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 607 del 05/07/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Isabel Ramirez Restrepo	<i>Maria Isabel Ramirez</i>	19/08/2025
Revisó y Aprobó:	Maria Isabel Ramirez Restrepo	<i>Maria Isabel Ramirez</i>	19/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIVERA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIVERA**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 54 del 12/06/1963 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 278 del 09/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIVERA**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 54 del 12/06/1963 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	19/08/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	19/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025060194270
Fecha Radicado: 2025-08-20 16:45:25.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(20/08/2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE
ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN LA ZONA
RURAL”**

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023 y la Resolución 1040 del año 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024 expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro No. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro es autoridad catastral.

El 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-.

La Ley 2294 del año 2023, redefinió la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Por disposición del artículo 5 de la Ley 14 de 1983, el artículo 175 Decreto Ley 1333 de 1986, y el párrafo 1 del artículo 79 de la Ley 223 de 1995, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos y jurídicos del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060194270



2025060194270
Fecha Radicado: 2025-08-20 16:45:25.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(20/08/2025)

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023, en especial la Resolución 1040 del año 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, ambas expedidas por el IGAC como máxima autoridad catastral, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

La Gerencia de Catastro encuentra cumplidos los lineamientos técnicos, dispuestos en el numeral dos del documento "Anexo Técnico Barrido Predial y Zonas", emitido por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, el mismo que fue construido de conformidad con los lineamientos de la normativa emitida por el IGAC.

El municipio de **ARMENIA** se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona **RURAL**.

Que, en virtud de lo anterior, la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia suscribió el Contrato de mandato sin representación No. 24MA176H1682 del 22 de abril de 2024 con VALOR+ cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el proyecto autonomía territorial y fortalecimiento fiscal de los municipios que hacen parte de catastro Antioquia, mediante la gestión catastral multipropósito en los procesos de actualización y conservación catastral", y del cual se desprende el contrato No. 195 de 2024 con CADEC S.A.S.

El alcance del contrato abarca la ejecución de las labores operativas de la gestión catastral en los procesos de actualización de la zona rural del municipio de Armenia, conforme con los procedimientos de enfoque multipropósito emitidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptados por la Gerencia de Catastro.

De conformidad con el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 del año 2023, modificado por el artículo 7 de la Resolución 746 del año 2024, mediante las cuales el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- emitió la Resolución Única de la gestión catastral multipropósito, se describen los "Actos administrativos obligatorios para los procesos de formación y actualización catastral" y entre ellos se encuentra la expedición de la resolución del inicio en el proceso de actualización catastral, acto administrativo que por su naturaleza es de carácter general y que debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral en el municipio de **ARMENIA** en la zona **RURAL**, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060194270



2025060194270
Fecha Radicado: 2025-08-20 16:45:25.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(20/08/2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, el INICIO de la actualización catastral en la zona **RURAL** del municipio de **ARMENIA**.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, 20/08/2025



YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó: Héctor Layos Durango
Revisó: Zara Gallego Pineda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060194270



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*